



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 33-2020-MDCH-GAF**

Chorrillos, 06 de marzo del 2020

VISTOS:

El Informe N° 524-2020-SGLCP-GAF-MDCH, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 133-2020-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 584-2020-AFP-GPP-MDCH, emitido por el Área Funcional de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas en concordancia con el numeral 85.3 del artículo 83° del "Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", respeto de la desconcentración señala que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses";

Que, de conformidad a lo expuesto en el artículo 8°, 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, el inciso h) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MDCH de fecha 09 de mayo de 2019, se delegaron las facultades al Gerente de Administración y Finanzas; aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad de Chorrillos, provenientes de años anteriores, autorizando el compromiso del gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, han constituido las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, al establecer las reglas que deben observar las entidades públicas en las contrataciones que lleven a cabo haciendo uso de fondos públicos;

Que, el artículo 1954° del Código Civil regula la figura jurídica del enriquecimiento sin causa, al establecer que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo constituyendo un mecanismo de tutela para quien se ve perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro;

Que para que configure un enriquecimiento sin causa y se pueda ejercer la acción respectiva, es necesario que se cumplan las siguientes condiciones I) el enriquecimiento del sujeto demandado II) el empobrecimiento del autor III) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos y IV) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento;

Que, mediante Informe N° 524-2020-SGLCP-GAF-MDCH, del 10 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial informa sobre la revisión de la Orden de Servicio N° 7571 de fecha 23 de diciembre del 2019, y concluye que: *"se debe realizar el trámite de Reconocimiento de deuda por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) a favor de la Servidora Torres Pizarro Gregoria en el presente ejercicio presupuestal 2020, previa disponibilidad presupuestal"*.

Que, mediante Informe N° 133-2020-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 17 de febrero del 2020, se concluye que es viable el reconocimiento de la deuda equivalente a S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) en favor de la Sra. TORRES PIZARRO GREGORIA por el servicio de





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Profesora de Manualidades como locación correspondiente al mes de Diciembre del 2019, según orden de servicio N° 007571.

Que, mediante Informe N° 584-2020-AFP-GPP-MDCH, emitido por el Área Funcional de Planeamiento y Presupuesto el 25 de febrero del 2020, se remite la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 584 para el reconocimiento de Deuda a favor de TORRES PIZARRO GREGORIA por el importe de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- Cadena Presupuestal: 9002 3999999 5000637 21 046 0101.
- Fuente de financiamiento: 05 – Recursos determinados.
- Rubro: 08 – Recursos directamente recaudados.
- Secuencia funcional: 026 – Brindar asistencia alimentaria.
- Específica de gasto: 2.3.27.1199 – Servicios diversos.

Que, en mérito a la delegación de facultades conferidas en el numeral 1.3 del artículo 1° de Resolución de Alcaldía N° 233-2019/MDCH, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el crédito devengado a favor de la Sra. TORRES PIZARRO GREGORIA por el importe de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles), por concepto de pago de devengados por los servicios prestados para la Municipalidad Distrital de Chorrillos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Cadena Presupuestal: 9002 3999999 5000637 21 046 0101.
- Fuente de financiamiento: 05 – Recursos determinados.
- Rubro: 08 – Recursos directamente recaudados.
- Secuencia funcional: 026 – Brindar asistencia alimentaria.
- Específica de gasto: 2.3.27.1199 – Servicios diversos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

MBA. Miria Consuelo Chanta Nuñez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

